



Universidad Nacional de Lanús

00220 / 16

Lanús, 27 DIC 2016

VISTO, el expediente N° 3024/16 correspondiente a la 10ª Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente N° 2871/16 de fecha 11 de agosto de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de octubre de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acta Complementaria al Convenio de Cooperación con el Ministerio Público Fiscal de la Nación, sobre intercambio en materia de acceso a la Justicia;

Que, el convenio citado tiene como objetivo institucional facilitar el acceso a la justicia, promoviendo la igualdad en el tratamiento de los habitantes, como así también la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos;

Que, el convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior;

Que, este cuerpo, en su 10ª Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso f), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Acta Complementaria al Convenio de Cooperación suscripto el 24 de octubre de 2016 entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1997). Cumplido, archívese.

Lic. ANTONIO LUACES  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

VICENTE CUPO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00220/16



**ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LANÚS SOBRE INTERCAMBIO EN MATERIA DE ACCESO A  
LA JUSTICIA**

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN, en adelante el "MPF", representado en este acto por la Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Magdalena GILS CARBÓ, DNI 12.600.466 con domicilio en calle Tte. Gral. Juan Domingo Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante la "UNLA", representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI N°6.032.421, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, acuerdan en suscribir la siguiente Acta Complementaria del Convenio de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Universidad Nacional de Lanús, el cual tramita bajo el número de Expediente 2171/16 conforme su cláusula tercera y teniendo en consideración que:

9  
4

Por medio de dicho Convenio se estableció un marco general de cooperación con el objetivo de coordinar acciones tendientes a desarrollar la cooperación, colaboración e intercambio en acciones de capacitación, formación e investigación, así como cualquier otra que pueda resultar de interés para las dos instituciones, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones, previendo que las actividades que las partes decidan llevar adelante deberán ser instrumentadas mediante actas complementarias.

Bajo tales previsiones, debe tenerse en cuenta que el acceso a la justicia se encuentra ampliamente reconocido en nuestra Constitución Nacional, tratados internacionales y leyes vigentes, por lo que, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado Argentino en ese sentido, debe propiciarse la creación de mecanismos accesibles y eficaces, brindándose adecuada información y

Lic. ANTONIO LUACES  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

VICENTE CUPO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



asesoramiento a la población sobre los procedimientos y la posibilidad de defender sus intereses legítimos en ellos y de garantizar sus derechos.

El acceso a la justicia se relaciona con la posibilidad de las personas, en igualdad de condiciones, de reclamar y hacer valer sus derechos, y eliminar cualquier situación de desigualdad, discriminación, violencia, maltrato o abuso que estén sufriendo.

El MPF tiene en vigencia la Dirección General de Acceso Comunitario a la Justicia, cuyo principal objetivo es facilitar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad y su participación en el sistema de administración judicial, explorando las respuestas de prevención social del delito y de promoción de derechos como herramientas de acceso a la justicia, que, paralelamente, nutran al MPF de un tipo de información que habilite la proyección de su política criminal en función de una participación igualitaria en el sistema de administración de justicia.

Por su parte, la UNLa viene realizando políticas activas tendientes a promover el acceso a la justicia de sectores vulnerables, y la vigencia de las "100 reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad", mediante su oferta académica de grado y post grado, cursos específicos dirigidos al Poder Judicial, así como investigaciones y acciones de cooperación con la comunidad y con instituciones públicas a nivel nacional, provincial y local.

9 Es así que tanto el MPF como la UNLa, han asumido como objetivo institucional facilitar el acceso a la justicia, promoviendo la igualdad en el tratamiento de los habitantes, como así también la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos.

La presente Acta Complementaria al Convenio de Cooperación se orienta, entonces, a anuar esfuerzos entre ambas instituciones con el fin de remover barreras estructurales y facilitar el acceso a la justicia en las cuestiones comunes, permitiendo que la Dirección de Acceso a la Justicia (ATAJO) y el Centro de Justicia y Derechos Humanos y la Licenciatura en Justicia y Derechos Humanos de la UNLa establezcan parámetros, objetivos comunes, y todo tipo de acciones de

Lic. ANTONIO LUACES  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

VICENTE CUPO  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00220 / 16



cooperación que contribuyan a concientizar, canalizar, promover derechos y dotar de mecanismos que remuevan obstáculos de accesibilidad a la justicia de los vecinos de las áreas de incidencia de la UNLa.

En caso de surgir desacuerdos o diferencias acerca de la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, cada una de las partes se obliga a apelar a las correspondientes vías jerárquicas, para consensuar soluciones amistosas a los problemas que planteen. En caso de persistir, acuerdan someterse a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

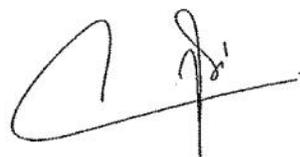
Para todos los efectos que pudieran derivarse del presente, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezado, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos que fuere necesario realizar.

Por todo lo expuesto, la Sra. Procuradora General de la Nación y la Sra. Rectora -ad referendum del Consejo Superior de la UNLa, suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor la presente Acta Complementaria del Convenio Marco de Cooperación entre el MPF y la UNLa, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de ... de ... de 2016.

7

  
Lic. ANTONIO LUACES  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



  
VICENTE CUPO  
Consejero Superior  
Universidad Nacional de Lanús

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús